

del Rey nro señor ay a fecho en brens de nra barrolom, gthm
 pñate, de sus opmions attendades q fueron del diazmo del castiñe
 de la dicha abdad del año pmo pasado e qñia pñam e fab expñado
 de la dicha eniga en qñia de mill, qñentos nros q el dicho conajo ma
 dno e conia de poder de los dichos attendades del dicho castiñe de los q
 q pñescañ alas dichos raas del Rey nro señor del año dicho dno
 pasado e q po agud es attendade los qles dichos mill, qñentos nros
 madato conia pa a con a ellos a con pñam e pñocañill vasallo del d
 do cono Rey en pago de los nros q ay a e en qñia del dicho cono
 Rey q el q do fiado en tal mana q el q pñescañ de los dichos nros
 libranjeros del Rey nro señor o del su parabdad, p q fueron
 pñescañ en nra a los dichos attendades q si lo no fuera q el o
 los q sus fiados q conasen e pagase los dichos mill, qñentos nros
 q pa q el dicho pñam gallate att fiesse expñado en brens
 de los dichos attendades de castiñe p los dichos mill e qñentos nros
 q pagado al dicho cono pñam p madado del dicho conajo pñam q
 ello agñados en pñender sus brens p lo q agños no due q p
 q pñescañ att q fiesse espñado en brens del dicho cono pñam
 q p a qñ no se fallate brens q la dicha expñado faga en brens
 de los sus fiados, faga pago al dicho po agud attendade de los
 dichos raas de los dichos mill, qñentos nros p q ellos no oyasen
 e pagar lo q no due q pñescañ p ello algu dano q los
 pñescañe otros pñescañe los dichos cono brens pñescañe
 ofñate e pñescañe sus notrads entrediendo q es agñado, sin pñam
 fab' espñado en brens de los dichos attendades de castiñe p los dichos
 mill, qñentos nros q p madado del dicho conajo pagado al d
 do cono pñam e p q de dicho el dicho conajo ab tando a
 qñam e dano a los dichos attendades de castiñe pñescañe
 a pñam e pñam del Rey nro señor, al dno qñam att q
 faga luego expñado en brens del dicho cono pñam e pñam
 full en qñia de los dichos mill, qñentos nros ass como pñam
 qñam del Rey nro señor p q el dicho po agud attendade
 de los dichos raas pueda p pagado q si no se fallate qñam
 qñam los brens del dicho cono pñam o no se fallate de qñam
 brens algunos en qñam la dicha expñado pñescañe al dno
 att q faga expñado p los dichos mill, qñentos nros en
 brens e sus fiados faga mane ass como pñam qñam qñam
 del Rey nro señor pñam qñam qñam pñam pñam e no
 pñam mas otros e pñam qñam de nra barrolom, gthm
 pñate, sus opmions no sea agñados qñam de esta pñam. los
 qñam dichos pñescañe e ofñate e pñam en nra del dicho
 conajo pñam qñam e dano al dno att qñam dno e
 dano pñescañe, de pñam castiñe pñam, qñam de pñam
 dno qñam castiñe vesnos e man qñam

